



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00050822677 Fecha: 26/07/2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL LOS CLAROS 2000, S.L.

Expediente: 4825/2023 RFS/0029

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 26 de junio de 2023, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad mercantil Los Claros 2000, S.L., con NIF B13262290, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 23 de diciembre de 2023. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el sorteo del Cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) que se celebrará el día 24 de diciembre de 2023. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 250.000,00 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00291

R.D. (*): ao0ee60777e99a440fbbb082e90620e442e2ebbb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 19690173088075839789176-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 26/07/2023 12:17 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19690173088075839789176-DGOJ | | | | Página 1 de 8 |

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00050822677 Fecha: 26/07/2023

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La sociedad mercantil Los Claros 2000, S.L., con NIF B13262290, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad mercantil Los Claros 2000, S.L., con NIF B13262290, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 23 de diciembre de 2023. El número premiado será aquel que coincida con las cuatro últimas cifras del extraído en el sorteo del Cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) que se celebrará el día 24 de diciembre de 2023, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se

Nº Ref.: RFS/00291

R.D. (*): ao0ee60777e99a440fbb082e90620e442e2ebbb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 19690173088075839789176-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 26/07/2023 12:17 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19690173088075839789176-DGOJ | | | | Página 2 de 8 |

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: REGAGE23s00050822677 Fecha: 26/07/2023

van a emitir 10.000 soportes de participación, con un total de 10.000 números, del 0000 al 9.999, ambos inclusive, al precio de Cincuenta Euros (50,00 Euros) cada uno.

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
- Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
- Los Claros 2000, S.L., con NIF B13262290, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

Nº Ref.: RFS/00291

R.D. (*): ao0ee60777e99a440fbb082e90620e442e2ebbb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 19690173088075839789176-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 26/07/2023 12:17 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19690173088075839789176-DGOJ | | | | Página 3 de 8 |



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00050822677 Fecha: 26/07/2023

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00291

R.D. (*): ao0ee60777e99a440fbbb082e90620e442e2ebbb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 19690173088075839789176-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 26/07/2023 12:17 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Uri de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19690173088075839789176-DGOJ | | | | Página 4 de 8 |

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00050822677 Fecha: 26/07/2023

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00291

R.D. (*): ao0ee60777e99a440fbbb082e90620e442e2ebbb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 19690173088075839789176-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 26/07/2023 12:17 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19690173088075839789176-DGOJ | | | | Página 5 de 8 |

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00050822677 Fecha: 26/07/2023

Bases de la Rifa

La rifa está organizada, única, exclusiva y directamente por LOS CLAROS 2000 SL, con C.I.F: B13262290 y domicilio en calle Jorge Juan 21 de Valencia.

Está expresamente prohibida la participación de menores de edad (PROHIBIDO <18 años), personas incapacitadas legalmente y personas que tengan prohibido el acceso al juego.

Los premios ofrecidos en este sorteo son 20 lotes de caza compuestos cada uno de ellos por las siguientes cacerías:

- 1 rececho de venado sin límite de puntos.
- 1 rececho de muflón sin límite de puntos.
- 1 rececho selectivo de un venado y dos ciervas.
- 1 puesto de montería con un cupo de 1 venado, 1 muflón y 2 jabalíes.

Cada una de las 4 cacerías que componen cada lote tienen incluido un día de caza con comida y bebidas para el cazador y un acompañante, pero no el alojamiento. El valor de cada lote es de 12.500 €. Por tanto, el valor total de los premios repartidos es de 250.000 €.

Dado que, el número máximo de soportes de participación será de 10.000 números a 50 € cada número, el importe máximo de emisión de soportes de participación será de 500.000 €.

Por tanto, en este caso, el valor de los premios supone más del 20% del importe de emisión de los soportes de participación, concretamente el 50%.

La valoración de los premios a repartir en esta rifa se corresponde con las tarifas de caza habituales en Los Claros (a disposición de quien las solicite) Los premios se otorgan libres de gastos e impuestos. Cada uno de los 20 premios está sujeto a ingreso a cuenta por IRPF del 19% del valor del premio (el cual será ingresado en hacienda por LOS CLAROS 2.000 S.L) y quedará reservado a nombre del premiado a los efectos de su posterior declaración del premio.

La fecha de inicio de comercialización de soportes será al día siguiente de la notificación de la correspondiente resolución de autorización de la rifa y la fecha de finalización de la venta de soportes de participación será el día 23 de diciembre de 2023. El sorteo será el 24 de diciembre de 2023.

Nº Ref.: RFS/00291

R.D. (*): ao0ee60777e99a440fbbb082e90620e442e2ebbb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 19690173088075839789176-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 26/07/2023 12:17 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19690173088075839789176-DGOJ | | | | Página 6 de 8 |

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00050822677 Fecha: 26/07/2023

El sorteo se realizará en combinación con el sorteo de la ONCE del día 24.12.2023. Habiendo sido autorizado por la propia ONCE el uso de dicho número para determinar el número ganador de esta rifa.

Los resultados del sorteo se publicarán en la web oficial de LOS CLAROS 2.000 S.L. www.losclaros.es y en sus redes sociales en FaceBook, WhatsApp, Instagram y Telegram.

Al ser un sorteo movido por redes sociales, cualquier persona mayor de 18 años puede participar, bien sea desde España o desde el extranjero. Está expresamente PROHIBIDA la participación de menores de edad (PROHIBIDO <18 AÑOS), personas incapacitadas legalmente y personas que tengan prohibido el acceso al juego.

El número máximo de soportes de participación que se pueden emitir es de 10.000. Los números a los que los participantes pueden jugar son los comprendidos entre el 0000 y el 9999.

El precio por participación es de 50 € por número. Los interesados pueden jugar a cuantos números deseen de entre los que queden libres al precio por número ya indicado de 50 € por número.

En la web oficial de LOS CLAROS 2.000 S.L., www.losclaros.es, aparecerán expuestas públicamente las bases de la rifa. En esta web los participantes encontrarán un formulario para poder inscribirse, introduciendo sus datos y el número o números elegidos con los que quieren participar. En ella también se irán actualizando los números reservados, indicando fecha y hora de la reserva, a medida que se vaya apuntando los participantes para dar la máxima transparencia al sorteo. Una vez rellenado el formulario y enviado, quedará reservado el número o números elegidos por el participante, el cual tendrá tiempo hasta el día siguiente a las 21 horas para formalizar la compra del número enviando una transferencia a la cuenta bancaria de Los Claros 2.000 S.L. en el BBVA con número IBAN: ES19 0182 0501 1802 0170 7331 o por Bizum al número de teléfono +34 607 500 036. En el caso de no haberlo pagado y remitido el justificante del pago en ese plazo (por whatsapp al teléfono anteriormente indicado o por email a sorteo@losclaros.es) el número será liberado para que otros participantes lo puedan elegir.

Los números disponibles se irán actualizando en la citada web de Los Claros.

Una vez recibido el justificante del pago y verificado su ingreso en la cuenta, Los Claros le mandará un "Modelo de Soporte de participación en la Rifa" como recibo a cada participante con la información relacionada en el siguiente apartado denominado "Modelo de soporte de participación en la Rifa"

Los premiados tendrán de tiempo para realizar los premios, los días establecidos legalmente por la Orden de Vedas para la temporada de caza 2024-2025 publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las cuales, condicionadas legalmente por dicha Orden, serán las elegidas entre las siguientes:

Nº Ref.: RFS/00291

R.D. (*): ao0ee60777e99a440fbb082e90620e442e2ebbb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 19690173088075839789176-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 26/07/2023 12:17 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19690173088075839789176-DGOJ | | | | Página 7 de 8 |

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00050822677 Fecha: 26/07/2023

Recechos de venado y muflón: del 1 de septiembre hasta final de la temporada de caza. En nuestro caso, los recechos los tendremos que hacer entre el 1 de septiembre y el 22 de octubre de 2024. Los recechos selectivos entre el 23 de octubre y el 15 de diciembre de 2024.

La montería será el día 21 de diciembre de 2024 o algún día posterior a esa fecha en la que todos los premiados estén de acuerdo, pero siempre antes de la finalización de la temporada de caza.

Una vez realizado el sorteo de la ONCE del día 24 de diciembre de 2023, quedará establecido el ganador del sorteo. Los Claros 2.000 S.L. contactará con él para concretar las fechas de las cacerías, y con los participantes que hayan jugado a los 19 números siguientes (en el caso de que el ganador haya sido un número superior al 9980 se seguirá la lista a partir del 0000. Por ejemplo, si el ganador es el número 9990, los premiados serán del 9990 al 9999 y del 0000 al 0009 ambos inclusive) para adjudicarles un lote de caza a cada uno y elegir las fechas con cada participante premiado.

LOS CLAROS 2000 S.L. se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como la única obligada a la entrega de los premios a los premiados. Cualquier otra vía de acceso al sorteo no es oficial ni legal.

Nº Ref.: RFS/00291

R.D. (*): ao0ee60777e99a440fbbb082e90620e442e2ebbb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 19690173088075839789176-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 26/07/2023 12:17 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19690173088075839789176-DGOJ | | | | Página 8 de 8 |

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36